

Rad. 349.2021 Revisión de Cuota Alimentaria
Demandante. JORGE ARMANDO RIASCOS
Demandado. B.L.R.M Representada por LADY JOHANA MARTINEZ

Constancia secretarial. Se hace constar que el término de CINCO (5) DIAS para subsanar la demanda corrió el 1, 4, 5, 6, y 7 de octubre de la calenda, sin que dentro de ese lapso se aportara escrito alguno de subsanación.

Cali, 19 de octubre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 19 de octubre de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2221

Santiago de Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i) Revisadas las presentes diligencias, comoquiera que la parte actora, dentro del término concedido en auto de data 29 de septiembre de 2021, notificado por estados electrónicos el 30 de septiembre de 2021, **no subsanó la demanda**; de conformidad con lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se procederá a su rechazo

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**,

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de las presentes diligencias y de los anexos a ellas acompañados, de manera digital, por secretaria del Juzgado, sin necesidad de desglose.

TERCERO. EFECTUAR por secretaria, la correspondiente anotación en los libros radicadores, en el SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI y, ARCHIVAR el expediente digital

CUARTO. REMITIR a la oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cea1afa6d9aad12d3d3fb6ba0e91e7e90e3d869d69100e13620867a1b383387d

Documento generado en 26/10/2021 04:04:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>